

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 924 -PE-ESSALUD-2022

Lima, **02 SEP 2022**

VISTA, la Nota N° 1535-GCOP-ESSALUD-2022 de la Gerencia Central de Operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), señala que es competencia del Presidente Ejecutivo, designar al personal de dirección y de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 de fecha 31 de diciembre del 2015, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nos. 141, 310, 328, 394-PE-ESSALUD-2016, 055, 142, 347, 539-PE-ESSALUD-2017, 125-PE-ESSALUD-2018, 630-PE-ESSALUD-2020 y 390-PE-ESSALUD-2021 de fechas 03 de marzo, 17 y 30 de junio, 19 de agosto del 2016, 16 de enero, 06 de febrero, 11 de mayo, 14 de agosto del 2017, 16 de febrero del 2018, 18 de agosto del 2020 y 30 de abril del 2021, se aprobó el texto actualizado y concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 676-PE-ESSALUD-2022 de fecha 01 de julio del 2022, se designó a don **LEONELO NAPOLEON DIAZ ALVARADO**, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Apoyo y Seguimiento, nivel Ejecutivo 4 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 390-PE-ESSALUD-2021 de fecha 30 de abril del año 2021 y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1139-PE-ESSALUD-2021 de fecha 06 de diciembre del año 2021, se aprueba los Cargos Ejecutivos Estructurales de la Red Prestacional Lambayeque y del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, el mismo que comprende el cargo de dirección de Gerente de Red, nivel Ejecutivo 2;

Que, mediante documento de vista la Gerencia Central de Operaciones propone designar a don **LEONELO NAPOLEON DIAZ ALVARADO**, en el cargo de dirección señalado en el considerando precedente;

Que, de lo antes referido resulta necesario dar por concluida la acción de personal conferida a don **LEONELO NAPOLEON DIAZ ALVARADO**, a efectos de designarlo en el cargo de dirección de Gerente de Red, nivel Ejecutivo 2 de la Red Prestacional Lambayeque;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; y

En mérito a las facultades conferidas por la Ley N° 27056;

SE RESUELVE:

1. **DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha, la designación conferida a don **LEONELO NAPOLEON DIAZ ALVARADO**, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 676-PE-ESSALUD-2022 de fecha 01 de julio del 2022, en atención al cargo y nivel de confianza de Jefe de la Oficina de Apoyo y Seguimiento, nivel Ejecutivo 4 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

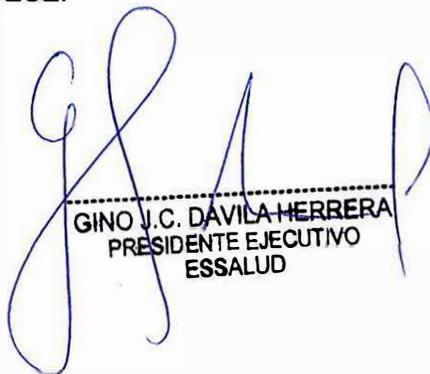


RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 924 -PE-ESSALUD-2022

2. **DESIGNAR** a partir de la fecha, a don **LEONELO NAPOLEON DIAZ ALVARADO**, en el cargo de dirección de Gerente de Red, nivel Ejecutivo 2 de la Red Prestacional Lambayeque.
3. Autorizar al Gerente Central de Gestión de las Personas a suscribir el convenio sobre nuevas condiciones de relación laboral, bajo el régimen laboral de la actividad privada, con el señor **LEONELO NAPOLEON DIAZ ALVARADO**.
4. El mencionado funcionario deberá presentar ante el área de Recursos Humanos de la Red Prestacional correspondiente su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de cese de su gestión y a la fecha de inicio de su labor, a que se contraen los numerales 1 y 2 de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27482, Directiva N° 04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias. Asimismo, deberá presentar igual Declaración luego de cumplir 12 meses en el cargo y al término de la designación, en el plazo antes mencionado.
5. El mencionado funcionario deberá presentar su Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificado con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 31227 y su Reglamento, asimismo, de continuar más de doce (12) meses consecutivos en el cargo y/o si se presentará algún hecho relevante que deba ser informado deberá presentar la citada declaración jurada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles subsiguientes.
6. El mencionado funcionario deberá presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés ante la Subgerencia de Gestión de Personal de la Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas / la Oficina de Recursos Humanos de su Red Prestacional, Asistencial, Centro o Instituto Especializado cada vez que surja una situación que este inmersa en un Conflicto de Interés dentro de los cinco (05) días calendario de producida la misma.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GINO J.C. DAVILA HERRERA
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD